Oprobries g, colero este Princope en fu traba

ofa demanda.

HIVE A CELESTIAL PROTECCIONUID ALI HO

de mendigo; los que no omitió causarle el mas humilde, creyendose acaso superior, porque le pedia, y mendigaba. Y se convenció entre otros de officio no tan bajo, en la audacia de un Pulpero de barrio; à cuyas puerrasi pidiendo por Dios, lo que esperaria solo, que seria medio real para la fai brica, le estrelló impaciente, sacasse para ella de las conchas de sus Gayon tas no se que granos, que se decia guardaba mas por su curiosidad, que por su precio: los que exprimiendo en perlas de sus ojos este Exemo, Prelado, quanto humilde, paffó adelante sin responderle una palabra; cogiendo sia por la Fabrica de Guadalupe la mies de la virtud, y abatimiento para edificar con su humildad, y recogiendo de animos mas corteses, y devotos, para erigir lobre la que exercia mejor Templo à MARIA Sma. cuya fabrica, con las anteriores es, como ya expendere, el argumento mas

claro de sus cultos, y verdad de Aparicion. V Approved to Childos, Sagradas Religiones, y demas Comunidades de Mexico, hizo d

CAPITULO XIX.

Reestablecese el culto, y verdad de la Aparicion de MARIA Santissima en Guadalupe de Mexico, por los Templos que la devocion le promoque sup establishes and ha edificado, offin ollacons comentals at a and reparts, y cash contoyacion de la alex menurois caixada, que por mas

726. T Asta los edificios mas precissos, y que no llegan à ser marabillas del Orbe, huvo à quien parecieran milagros. Y fue à quien se afiguró no pequeño, huviesse hombre, aun de los que vivian por centenares de años, que afanasse para una vida corta, y deleznable, la consistencia, y solidez de un edificio. Tomóleacafo toda la luz del desengaño, y que para el hombre, que huye como la sombra, passa, y desparece en imagen, no debrian trabajarse casas que no viviera, nidos que desfertara, ó nichos de que despareciesse el simulacro. Por mas que los Templos, y Santuario de MARIA Sma. de Guadalupe, no ayan sido, ni ican, como publica la piedad, de las marabillas mas raras de este nuevo Orbe, no llamaria Yo milagro à su fabrica (que no lo ha sido en la devocion Mexicana afanarle los mas sumpruosos) pudiera si calificarse de portento la increible duracion, no de un compuelto, viviente en realidad, y folo con aparencias, ò desaparencias de Imagen, como el hombre, sino de una Pintura, como la de MARIA Sma. de Guadalupe, que tiene, hasta el ser Imagen, de aparencia; y que no obstante su realidad mas desparecible, y transitoria, que la humana, se ha levantado à duradera, envejeciendo, y haciendo caducar muchos Templos, primero que su Imagen, sus paredes antes que su lienzo, y antes que sus colores, sus piedras.

727. No es empero de tan escasa solidez el fundamento à persuadir esta verdad; sino el de todos, y cada uno de los Templos, que en condescendencia à su precepto la ha levantado el culto deide su Aparicion portentola. Tocamos el no tan primorolo, aunque primero, erigido por el Illmo. V. Sr. Zumarraga, y à sus religiosas influencias ocupado de MA-RIA Sma. en su Imagen, sino tan breve como han querido sus Historiadores, à dos años de la Aparicion, y en aquel mas rudo figlo, que de hierro, pol belico, ê inculto, aun menos edificio pudo passar por marabilla. Insinuamos el reedificio, ò, como se percibe de los Libros del Cabildo Eclessastico, nueva fabrica de la primera Iglesia, que por el de 1600. afanó, y col teó el V. Cabildo Sede-Vacante, commoviendo à Mexico, y sus Superio res à su estreno. Desenterramos hasta las primeras piedras que por el de

DE LA CIUDAD DE MEXICO. LIB. III. CAP. XIX. 1611. se pusieron à nuevo Templo, que se acabó al fin, y dedicò por el de 1622. Indicamos de passo, y divertiremos despues al que oy santifica su Imagen, emprendido à los ultimos del passado, y magnificamente perfecto

à los primeros años de este siglo, acalorando hasta mendigar à su Fabrica dos Arzobispos Illmos, y la Sede-Vacante de entrambos; cuyos nobles influjos, quando no en otra cosa, en la fabrica de estos Templos, son, como un instrumento autentico, y la mas aneja executoria de la verdad, y Aparicion

de Nra. Sra. en Guadalupe: tanto mas convincente al assumpto, quanto sue el zelo, y vigilancia de los Pastores, y Prelados de la Diecesis Mexicana à

la fabrica de nuevos Templos.

728. Percibese este de la Synodo, y Concilio Mexicano mas antiguo, celebrado bajo el Illmo. Arzobispo D. Fr. Alonso de Montusar, successor immediato del Illmo. V. Zumarraga; publicado, en presencia de la Real Audiencia, y demas Tribunales de Mexico, los dias seis, y siete de Noviembre de 1555. y para su puntual observancia impresso, no obstante la penuria de moldes, que dicen se padeció en aquel tiempo, por Juan Pablos Lombardo, primer Impressor como se firma en la nobilissima Imperial Ciudad de Mexico Tenuchtitlan. Hizome individuar sus circunstancias la inopia que hay hoy de exemplares de este Concilio, de que solo hemos visto el que injuriado, aunque mas defendido, del tiempo se guarda en el Archivo de esta Iglesia Metropolitana: en el qual al cap. 35. le pone esta prohibicion: " Sacro aprobante Concilio prohibimos, y defende-" mos só pena de Excomunion, que ninguno en nuestro Arzobispado, " y Provincia edifique Iglesta, Monasterio, ni Hermita, sin la dicha nuel-" tra licencia, y authoridad: y mandamos fó la dicha pena, que ningun " Clerigo, ni Religioso, diga, ni celèbre Missa en ellas; y las Iglesias que " alli se edificaren sin la dicha licencia las hagan derribar nuestros Visita-, dores. El mismo precepto renovó, sin averse antiquado, el tercer Concilio Mexicano, por aquellas sus formales palabras. (a) En cuyo vigor, y puntualissima observancia, no es affignable, ni pudo jamas assignarse Templo, Hermita, ó Capilla, à que no precediesse esta licencia expressa, reviendo, examinando, y aprobrando expressamente el Ordinario las erecciones, commodidades, y hasta Advocaciones de estos Templos, segun que se demuestra de otros textos del mismo Concilio.

729. Y què dirá ahora aun el escrupulo mas terco de los Templos que antes, y despues de estos Concilios se consagraron à MARIA Sma. de Guadalupe? Dirèmos lo que segun el hecho, y tradicion autentica se dice del primero que le edificò el primer Obilpo, y V. Arzobispo Zumarlaga: que se lo erigio, y confagró à MARIA Sma. aparecida en Guadalu-Pe, y porque alli se apareció, y despues de un prudentissimo examen, creyò, como fue, que pidió alti. Lo mismo diremos de los mas que se le han erisido hasta el presente: que à su fabrica en suerza, y vigor de aquella ley han dado licencia, y facultad los Arzobispos, y que la han dado, porque segun tradicion invariable, que hasta autenticarla han ido recibiendo unos de otros, se apareció alli la Señora, è hizo otra Aparicion de su Imagen, pala Advocacion de su Templo: la que, por la misma tradicion, ayudada del de lu admirable conservacion, y otros portentos igualmente ruidosos, han creido, aprobado, y expuelto à la veneración. Avrá quien diga se procedió a la fabrica de estos Templos sin la licencia, y preceptuada authoridad en los Concilios Provinciales? Diremosle, no hablan con los Legisladores las leyes, o que sobre la licencia, y facultad que recibieron de si mismos los dinarios.

Templos edi. ficados a Nra. Sra. aparecida en Guadalupe, son testimonio de su Aparicion

Precepto de los Concilios Pro. vinciales sobre edificar nuevos

Ecclefia, Eremitoriæ, & alia pia loca non erigantur, fine Episcopi in cujus Diæcesi erigenda funt, facultate prius obtenra, sub pœna excomunicationis ma-Conc. Mexic. lib. 3. Tit. 14.

No puede de cirse fino que a las fabricas de estos Templos precedio la licencia necesta. ria de los Ara zobispos, & Or-

Edificios como son marabi-Has, y la del Lienzo de Guas dalupe, baciens or caducar muchos Temples.

Cerron & Eguine

El que le dis of Secretaring DO FIFTER DY. D. Jaan de Or.

digur para of

Templos que batenido Nra. Sra de Guada-Inpe de Mexica.

I emple de Gun-

Possitivos in flujos de los Pre lados Ordinarios en estas Ea. bricas.

往转逐分表化影响表现的运动。1995年,1995年,1995年,1995年,1995年,1995年,1995年,1995年,1995年,1995年,1995年,1995年,1995年,1995年,1995年,1995年,

No aver der ribano los Tue. zes Ordinarios estos Templos proceba, é su li cencia, o tole-TANOIA.

Los Templos labrados no fue ron por culto general a N. Sra. fino per apareci da y en los fitios y passages de su Aparicion.

section printers

nicationis ma-

b. 2. Tit. 14,

CELESTIAL PROTECCION Illmos. Patronos de estas fabricas pusieron mas de authoridad los especiales religiosos influjos que indicamos; los del V. Sr. Zumarraga en el primero Templo, o Hermita al de 1533. los del Cabildo Sede-Vacante en la extension, o reedificio de esta misma al de 1600. los del Excmo. D. Fr. Garcia Guerra, por el de 1609. à la fabrica de la segunda Iglesia, que por orden de este Prelado, dijo, se edificaba el Mro. Cizneros: los del Illmo. Don Juan de la Serna, que se la perfeccionó, y dedicó al de 1622, del Illmo. V. Sr. D. Francisco de Aguiar, y Seixas à zangear, y levantar mucho del que oy tiene: del Excmo. Arzobispo Virrey D. Juan de Ortega Montanez. à concluirlo: de su Sede Vacante à dedicarlo. Pero nada hiciessen estos Principes, ni los que emprendieron, y dedicaron estos Templos tuviellen la licencia, y necessaria authoridad à su fabrica. Que hicieron, pues, los Ordinarios, y demas Señores Illmos, esperando à que las consumiesse el tiempo? tolerando se levantassen otras? Que aguardaron, sinó los Arzobispos. sus zelosos Visitadores, que en determinacion de un Concilio, y en cumplimiento de su obligacion no las hicierron derribar? Es creible que á rodos contagió la tolerancia, ó la ignorancia de esta ley?

730. No hallamos que pueda decirfe, sino que condescendiessen los Ordinarios, y Arzobispos á la fabrica, y ereccion de estos Templos como á obra de Religion puramente, authorizandolos, y aun promoviendolos por respecto á MARIA Sma. y su Imagen, y prescindiendo de sus Apariciones, y en favor quando mucho de la laudable devocion de los Fieles: en cuya suposicion, si bien se mira, poco ó nada hara a la verdad de la Aparicion la tolerancia, y aun influjo del Ordinario en la fabrica de estos Templos: y mucho menos, no teniendo estos, ni la Imagen reverenciada en ellos dependencia actual, ò acolutia con las dichas Apariciones. Es aqui hasta donde puede llegar la desconsianza, armada de la incredulidad. Pero corre adelante la Historia, y à demostrarnos oy existentes los Templos, Hermitas, ó Capillas erigidas à la Sra. APARECIDA; porque se apareció, y en los sitios de sus Aparlciones. Dos son al menos los sitios, que en el que se dice Guadalupe, santificó la Sma. Virgen con su venerable presencia: el uno sobre el Cerro donde el dichoso Indio Juan Diego, oyó aquella musica del Cielo, vió rodeada de un Iris la primera vez à la Señora: la diô otras dos razon de su mensaje al Obispo, y en que por su mandado cortó las flores que llevó. El otro en el llano, ó falda del Cerro, donde despues de averlo salteado, y conducido, entregó las flores, materia de su Pintura, à Juan Diego. Ambos lugares conservaron mas la memoria que el culto. El del Cerro, à causa de no averse alli labrado la Iglesia, dificultando su frecuencia lo arduo, y escabroso del ascenso, el destemple, y sopios del Cierzo, quedó sin otra señal, que una Cruz, labrada de madera, obsequiadacomo la Estatua de Mercurio, de amontonadas piedras, que la servian de Peanna, ó repifa, y adornada de sylvestres ramas, y matas que avia brotado el tiempo en contorno. No fue affi el otro lugar á la falda, que teniendo al Cerro por respaldo contra el Norte, convidó à labrar alli el primer Templo, y a adorar à MARIA Sma. en su Imagen, donde se cree pinto su Imagen, con el tacto, y composicion de sus stores. Pero al sin caducando la fabrica, fuelle por su antiguedad, ó por el reedificio de esta misma, ó mejoria de la segunda en otro sitio, quedó aquel lugar desatendido, y un mas huellas de Templo de MARIA Sma. y su planta, que unas delmotonadas paredes.

731. Acudió empero edificativa la devocion à uno, y otro: prime

DE LA CIUDAD DE MEXICO. LIB. III. CAP. XIX. ro à este lugar, mediante la del Lic. D. Luis Lazo de la Vega, Cura, Vicario del Santuario, y despues Prebendado de esta Metropolitana, que à costa de sus Feligreses, y diligensias suyas labrô orra Iglesia en este sitio, que sirvió de Santuario à Guadalupe, y se dice hasta oy de los Indios. Levantose la misma veneracion sobre el Cerro, demostrando, y cultivando aquel lugar que hizo florecer MARIA Sma. por la piedad de los dos infignes bienhechores, Christobal de Aguirre, y su Esposa Doña Theresa Peregrina, que en el gobierno del Illmo. Arzobispo D. Fr. Marcos Ramirez de Prado, le edificaron una bella Hermita, ó Capilla adornandola de cu- ricion, Altares riosos Retablos, y muy buenos Pinceles, no inferiores álos de la otra Iglesia. En unos, y otros (que ocupan el primer nicho á los Altares) se pintó, y copio MARIA Sma. no folo como se venera en la manta, y la esectuaron los portentos de la Aparicion, sino en la Historia, y passages de ella, convenientes á aquellos sitios: sobre el Cerro en su Hermita, y principal Altar, qual se obstentó la primera vez à Juan Diego, mandandole al Obispo, y recibiendo una, y otra vez sus mensages: á la falda, y en el Altar mayor de aquel Templo, à la misma Señora en el passo de entregar al Indio las flores, componerselas en la manta, y mandarlo con ellas al Obispo. Por manera que en uno, y otro se hallan dos Templos votados, y erigidos à MARIA Sma. aparecida, y en las Apariciones que alli hizo. Y esto no antes, sino despues que uno, y otro Concilio Provincial avia tan seriamente prohibido la ereccion, y fabrica de aquellos, à que no precediesse la licencia, y authoridad del Ordinario.

732. Precediò fin duda, pues los hallamos erigidos: precediò, pues ni los Arzobispos, ni sus Vissitadores los han derribado, y demolido. Precediò, pues saben, ven, y alaban la frecuencia de los Fieles azia ellos, ya en su ereccion primera, quando el edificio de la Hermita sobre el Cerro, facilitó el ascenso à su cumbre, que era de aspereza insuperable, ya en estos dias en que la tierna devocion del Exemo. Sr. Duque de la Conquista, dignishimo Virrey de este Reyno, la allanó mucho mas dejandole desahogada senda à su Exc. que en cumplimiento, quando no de promessa, de su Virrey Duque afecto á MARIA Sma. aparecida en Guadalupe, quilo pisar aquel dichoso de la Conquista stio, assistir al sacrificio incruento, y apacentarse en el de la Sagrada Comunion. La milma religiosa frecuencia se ha observado en el Templo erigido à la falda, ya siempre por sitio de la Aparicion, ya en los quince años que demolida la segunda Iglesia del Santuario, para edificar la que oy se admira, erigiò en su nicho la Imagen original de Guadalupe, juntando en el las copias de MARIA Sma. que manejaba flores á pintarse, y la que en la Tilma que firviò à las mismas flores de cubierta, apareció pintada ante el Obispo. No creo que sobre el edificio, y permanencia de estos Templos aya indicio mas claro à la verdad de la Aparicion de Nra. Sra. de Guadalupe, que estas sus Historias, è Imagenes, no solo colocadas, y expuestas á veneracion de los Fieles, sino como Titulares de estos Templos.

733. Tiene á mi juicio la misma fuerza que la presumpcion formada sobre las Iglesias edificadas erigidas, ó conservadas con la licencia, y authoridad de los Obispos. Y tiene mas la decission del mismo segundo Concilio Provincial acerca de cstas, y otras Imagenes: " Desseando (dice) apar-» tar de la Iglesia de Dios todas las cosas que son causa, ú ocasion de in-» devocion, y de otros inconvenientes, que à las personas simples suelen » caular errores, como son abusiones de Pinturas, è indecencia de Image-» nes. Y porque en estas partes conviene mas que en otras proveer en esto,

Templos fac bricados en los à la Aparicion correspondien te a aquel lugar

Facilitafe el ascenso al Cerro Sirio, y Templo de la Aparicion en el Gobierno del Exemo .

Conc. 2. Mex. cap. 34.

Precep es de los Concilios Provinciales Sobre las Imas genes que fe ham

Juxta Concilii

Trid. Decretu

prohibetur nè potthac quif-

quamHispanus

Indusvè Ima-

gines ad ufum

alicujus Eccle-

fix hujus Ar-

chiepiscopatus

depingat, nisi

prius ab Epis-

copo', aut ab

ejus Officiali

examinentur:

aliter operarum

quas in his fa-

bricandis, &

depiagedis co-

llocavit stipen-

dium amittat.

verò injungi-

pererint Ima -

apocriphas ex.

primentes, &

deleri, seu inde

amoveri præci

Conc.3. Mex.

lib. 3. Tit. 18.

Caufaporque

los Juczes Ur.

dinarios tolera

ron estas Ima

genes, y sus Te

plos, la verdad

de la Aparicion

6. 8. in fine.

piant, &c.

Vissitatoribus

,, tan Imagenes indiferentemente todos los que quieren; lo qual todo re " sulta en menosprecio de nuestra Santa Fee; Porende S. A. C. estatui. " mos, y mandamos que ningun Español, ni Indio, pinte Imagenes, ni » Retablos en ninguna Iglesia de nuestro Arzobispado, Provincia, ni ven-,, da Imagen, sin que primero el tal Pintor sea examinado, y se le de li-" cencia por Nos, ò por nuestros Provisores, para que pueda pintar. Y las " Imagenes que assi pintaren sean primero examinadas, y tassadas por nues. " tros Jueces el precio, y valor de ellas, sò pena, que el Pintor que lo " contratio hiciere pierda la pintura, è Imagen que hiciere. Y mandamos " à los nuestros Visitadores (aqui la decission que debe estenderse hastala Imagen Original de Guadalupe),, que en las Iglesias, y lugares pios que " vissitaren vean, y examinen bien las Historias, è Imagenes que estan pin-" tadas hasta aqui, y las que hallaren apocrifas, mal, ò indecentemente

CELESTIAL PROTECCION

" pintadas las hagan quitar de los tales lugares, &c. 754. El mismo precepto copió al Tridentino el tercer Concilio Mexicano, confirmado en Roma, è impresso en idioma Latino; cuyasson las clausulas del margen. (b) Temeridad fuera decir, que en vista de preceptos tan serios, convenientes, y encargado su cumplimiento por dos Concilios Provinciales, todos, y cada uno de los Illmos. Arzobispos de elta Diecesi, tan Stos. y zelosos como los publica su fama, huviessen faltado á lo mismo que conocieron, y hallaron ter tan importante, y necessario. Que & Provinciæ distimulassen, no contradijessen, o no pretendiessen su licencia, y authoridad à los Templos que se edificaban de nuevo, y sus Titulos. Que no vielsen, reviessen, y explorassen las Historias, è Imagenes, à que principalmente se erigian. Que hallandolas ò apocrifas, o sospechosas, no las mandassen borrar, ó remover, y mas ocupando el primer nicho à aquellos Templos. Que contra la prohibicion arriba expressa, no solo huviessen tolerado se celebrasse en ellos, sino que se dotassen fiestas perpetuas, como de hecho la piadosa liberalidad de sus Patronos, dotó largamente la de Missa solemned dia de la Aparicion, en la Hermita que esta sobre el Cerro, y en el Templo

de abajo se han administrado los Sacramentos mucho tiempo.

735. Y si en juicio nada de esto puede decirse, avremos de decirso que se debe, y que sue, como debiò ser. Que los Illmos. Prelados, y ante todos el zelosissimo Arzobispo D. Fr. Alonso Montusar, Dominicano, que posterior à la Aparicion, ó à pocos mas de veinte anos, celebró el segundo gines, Historias Concilio Mexicano, impuso, y practicó sus decissiones, con zelo incomparable, hallando reciente, y corriente el milagro, testificado de toda la Comarca de Mexico, y mas de los testigos de excepcion que le informarian de èl, como los Religiosos de su Orden, los Franciscanos, y entre estos los Familiares del Sr. Zumarraga, que avian intervenido al examen de la Aparicion, y colocacion de la Santa Imagen en el Templo que la avia labrado su antecessor; lo declarò al menos con el hecho de frecuentarlo, y mante nerlo, erigido legitimamente, y con la authoridad de la Mitra; lugar digno de que celebraffe en èl qualquiera Sacerdote; y sus Imagenes, ya la origi nal, ya sus copias, è Historias (de que aun entonces ya avía muchas en 11. gares publicos, y que se referian à Guadalupe) no apocrifas, sino legitimas, y que expressaban una verdad constante de publico, y notorio, qui avia sido la Aparicion de MARIA Sma. en el Mexicano Guadalupe, y mi lagrosa Pintura de su Imagen,

736. Fue tambien, y debe persuadirse, y creerse hasta en Juicio, qu

" causa que los Indios sin saber bien pinrar, ni entender lo que hacen, pin

뒘馪舏龗軞霥鞀鷢拀稩崊勯裓甐礈竤敓甐湬灬岓궦喖嗘馻翖飶穮羐簓貁廫獿嬂狫瘱蒤邎敓鐅錽遾篗寷蔱厬渞夁耛棞抙嶆拄儹扗膃扗瘔抩麏軴麆扗雘軴膃扗蕸挰<u>腤扗腷扗窚軴ے軴犘軴麆軴麆軴麆軴麆軴麆軴麆軴撪雔砉丯</u>

DE LA CIUDAD DE MEXICO. LIB. III. CAP. XIX. transferido el milagro de la Aparicion, y este su examen hasta el de 1585. en que se celebró el segundo Concilio Mexicano; y transferido, ó en la memoria de algunos que lo supieron de sus Padres, ó de los que atestiguaron de vista, como fueron muchos Franciscanos, que vivian, y vivieron despues muchos anos; y algunos Familiares del Illmo. V. Zumarraga, que su observancia, servian las Prebendas de esta Iglesia, y al mismo, ó al de 1583. quando mu- se conformaron chos antes, hicieron aquella obsequiosa visita de su milagroso sepulcro, que nos refiere Torquemada; continuaron, y aun promovieron la publicidad, ò notoriedad de la Aparicion, y sus prodigios, siendo los Instrumentos mas que autenticos, para que ni el mismo Concilio en su celebracion al de dalupe: Y esta 1585. ni el mismo quando se publicó consirmado en Roma al de 1589. misma obserni quando lo imprimiò, y estendiò, al de 1622. el Illmo. Arzobispo Don vancia ba fortigi Juan Perez de la Serna, tuviesse sus Historias, & Imagenes por otra cosa sicado ala Traque constantes, y verdaderas, y como indices de un milagro, dignas de que dicion! se venerassen en los Altares: ni innovasse mas sobre sus Templos, que lo que se avia hecho en la renovacion, ó reedificio del antiguo al de 1600. y el que le acabó, y dedicó el milmo de 622. que resuscitó è imprimió el Concilio el mismo Illmo. Serna, que sue sobreanadir à la verdad de la Apaticion el pesso de su authoridad, y licencia, al nuevo culto, de esta Fabrica. la Aparicion los

de igualmente convencerse la verdad de la Aparicion, y sus mas menudas circunstancias, que segun certifican las Historias, assi antiguas, como modernas; impressas, como manuscritas; en Idioma Mexicano, y Castellano: y lo que es mas las Informaciones que por el año de 1666, precedieron à la autenticacion, y declaracion de su verdad, se perpetuò à la posteridad en los Cantares, que como expendimos al numero 643. eran los Monumentos Historicos, en que los Indios Mexicanos, como en sus Cantos Seculares los Romanos, encomendaban á perpetua memoria sus sucessos, y sos cantaban en sus publicos festines, y bayles. Estylo en que luego que aconteció la Aparicion la historiaron cumplidamente, y en el Cantico que diximos, compuso el Señor de Atzcaputzalco, D. Francisco Placido, se canto en los bayles que hicieron à su usanza el dia que se colocò la Sta. Imagen en su primero Templo. Pero estylo que corrigieron los Concilios Provinciales. Supongo haria lo milino la primera Synodo Provincial que celebró Fr. Martin de Valencia. Pero el Concilio que se imprimió, y celebró el de 1555: manda al Cap. 72. que,, Los Indios no canten Cantares de " sus Riros, è Historias antiguas, sin que primero sean examinados los di-" chos Cantares por Religiolos, ò personas que entiendan muy bien sa " lengua, y en los tales Cantares se procure por los Ministros del Evange-" lio, que no se canten en ellos cosas profanas, &c. Mas decissivo el de 1585. prohibiendo totalmente los Canticos del tiempo de su Gentilidad, I permitiendo solamente los que sus Parrocos, y Vicarios les aprobassen. (à)

738. En fuerza de preceptos tan ferios, y que los juzgaron lus Concilios sumamente necessarios à promover la salud espiritual de los Indios uedaron sus Cantares diariamente siscalizados, y casi en un todo reducidos à Historias honestas, y sagradas, y tales como la de la Aparicion de N. Sra. en Guadalupe, que ó la huviessen compuesto estos en los Canticos de su Idioma; o aquellos sus primeros Ministros; no harian estos, aprobarian, ni permitirian cantar publicamente, sino una verdad manifiesta; que à todos, y cada uno constasse; que ninguno contradixesse, acusasse, y aun deaunciasse, como falsa. Y que assi inviolablemente se observasse nos toha-

Les Cencilies Provinciales, à la iradicion de la Aparicion parano impedir

Сотруневар 737. De otros preceptos de los mismos Concilios Provinciales pue- Cantares Historicos de los indios usudos, como los permitisron los milmes Concilios Provinciales.

> Cantiunculis etiam veteres fuas Historias. falfæque religionis impietates referentibus uti nequaquam permittantur ; sed ea solu cantent, quæ à fuis Parochis, & Vicarijs fuerint ap probata. Conce Mex. lib.t. Tit. De fum. Trinit. & Fide Cath. de impedim. propriæ faluris ab Indis remo-

Ningun Can tar usaban los Indios que no le aproballen, o com pusiessas sus Min

CELESTIAL PROTECCION AT HO ce creer juntamente con el uso de estos Canticos, el cuidado que tenian

sus Ministros con aquellos mismos que cantaban. Y se dà à conocer de que refiere el Illmo. Arzobispo D. Juan de Arze, cantaron en los bayles, y festines que hicieron, celebrando la Ereccion del Hospital del Espitut Santo de esta Ciudad; en que corrigiendose de algunos prudentes vaticinios en que se iba divirciendo el Numen, hace esta timida correccion:

no haya algun Malfin, min y () que al Guardian le cuente mas que he dicho aqui.

No cantemos mas; Darme hà difciplina quizi por Zabori, fiendo, y aun Profeta 10000 T ua buen discurrir.

Illmo. Arze Prox. Evangelico. t. 1.C. 13. delupe: Y ella milina colera

Dancia by forcing

Seedowla Tra-

Les Cenciles

Provinciales, 4

la observancia.

es conformeres

Quantos Parocos, y Minif. tros aprobaron. ó compuseron los Cantares que historiaban la Aparicion fen otros tantes Ef. critores, y Tef sigos de su verdad. and alle

Considient Repor

LEWIN (A) LITTLE

Y si assi en puntual observancia de los Concilios Provinciales se cuidaba en los Indios que usaban de estos Canticos qualquiera ligero vuelo del Numen, que exorbitaba del assumpto, y verdad; mucho mas se haria, y menos se dissimularia con una Historia tan circunstanciada,, y prodigiosa como la de la Aparicion, à no ser su verdad tan notoria, y universalmente recibida desde entonces. En cuyo presupuesto, o hemos de culpar, y condenar à todos, y à cada uno de los Superiores, y Ministros, como stansgressores de las Disposiciones Conciliares (lo que contradice el hecho, y verdad) ó avemos de decir, como es mas creible, y racional, que todos, y cada uno de los Parrocos, y Ministros, que ó compusieron, ó aprobaron estos Canticos que historiaban la Aparicion: como los otros que pudiendo denunciarla por falsa, o corregirla, no lo hicieron; son otros tantos teltigos de excepcion; Authores, y Escritores de su verdad, y que la dan tanto credito, y fee, aun en los Tribunales mas severos, como los Templos, Altares, Retablos, è Imagenes, que à obsequio de MARIA Sma, y esta su misma Aparicion se han edificado con licencia, o sola tolerancia de los Su-

Cancignoulis etiting a vetteres funs f-liftorias fallerque creits gronis impiers+ referencibus manpaupan mu

permissanus sp Sino otro de los Antignos Temples de Gua laimpe el Magnifico que ho tiene fe edifice con expressa ligensia del Ordi eoznar gibal da

Bienhechores que emprendieroneste I emplo

beitell a liebed

periores, y Juezes Ordinarios. 739. Sea esto por los tiempos anteriores, cuyo transcurso, quando nada fuesse lo dieho, no permite otra memoria mas autentica, que la tolerancia del Ordinario, poderosissima (como diximos) aun despues del Decreto de Urbano VIII. de 1625. para canonizar milagros, virtudes, mantener antiguos cultos. Ni nos dejó monumentos mas claros de la althoridad conque se edificaron estos Templos, que las mismas ruinas de su fabricas erigidas, y nunca derribadas, sino con la injuria del tiempo. El Templo empero en que oy se adora este prodigio, y en que parece no pue den ser mayores sus cultos, autorizò su fabrica con licencia expressa, y mas especiales indultos, que en muestra de su aprobacion pudo dar la Sagrad Mithra. Y fue, que por el de 1694, dos de los mas acaudalados Republica nos de esta Corte, Lic. D. Ventura de Medina, y Capitan D. Pedro Ruiz de Castañeda, comparecieron en forma ante el Illmo. V. Sr. D. Francisco de Aguiar, y Seixas, Arzobispo entonces de Mexico, y proponiendo su espe cial afecto, y devocion à MARIA Sma. en esta su Imagen, expressaron desseo en coadyuvar en quanto pudiessen de sus proprios caudales à la la brica de un nuevo Santuarios y tal dijeron (6 aliento de su devocion como se merece esta Soberana Señora: y que aviendo comunicados su desseo à otros devotos, midiendo sus ofertas, y la oblacion que ell hacian, se hallaban de prompto con la no pequeña cantidad de sou. ps. le treinta mil que daba por si solo el Lic. D. Ventura, y los cincuenta sual sociado el Capitan D. Pedro Ruiz. Y que en consideracion que con esta cantidad podia hacerse algo del sumptuoso Templo que se desseabatuvici

DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIB. III. CAP. XIX. milagrosa Imagen, y que la misma podia mover à otros devotos à concurrir con sus limosnas, suplicaban la licencia à la fabrica, protextando era el unico fin de su anhelo, y el que solamente los movia la mayor venera-Transfel St. Arcion, y culto de MARIA Sma. y su Imagen en aquel sitio.

740. Pidieron mas, y fue el permisso para demoler la Iglesia antigua, y en su mismo lugar edificar la que desseaban; obligandose, como lo hicieron, para efectuar este derribo, à ampliar, y adornar la otra que deciamos del llano, y llaman de los Indios, poniendo para su administracion la concedió el Or-Pila Baptismal, y anadiendole Coro, y Sacristia, para que trasladada à ella la dinario à estes Santa Imagen, no faltasse su culto, y devota frecuencia de los Fieles: todo benefactores. de su caudal, y solo con la exepcion de que ninguno otro interviniesse à la fabrica, sino estos dos Benefactores, en quienes entrassen las limosnas que se recogiessen para ella, siendo de su cuidado las Personas que huviessen de juntarlas. A todo condescendió el Illmo, por su Decreto de Julio 17. de 1694, anadiendo à la licencia, y permission que pretendian otra de igual confianza, sobre que no solas las limosnas erogadas para la fabrica, sino otras qualesquiera destinadas al culto del Santuatio, las percibiessen para la obra estos dos acreditados Mayordomos: quienes, en consideracion de que assi estas diarias limosnas, como las annuales, que en concurrencia á la fiesta que se celebra por Noviembre, contribuyen largamente los Fieles, ya Españoles, ya Indios que de muchas leguas vienen en Romeria à este sin; eran parte de la obvencion conque alli se mantiene el Vicario, y todas se aplicaban, en tanto que durasse à la fabrica, se obligassen sus Administradores à acudir al Vicario, que fuelle, con quinientos pelos annuales, pagados por messes, para que con ellos, la Administración de los Indios, y mas cincuenta pesos el dia de la annual fiesta, por lo que entonces percibia, tuviesse la congrua suficiente.

741. Con esta facultad calzó alas la devoción de estos benefactores à cumplir quanto avian ofrecido: adornaron el Templo interinario; trasladaron con toda solemnidad la Santa Imagen: picaron el antiguo: corrierron hasta su desseo los cordeles: zanjearon cimientos: todo en tan breve tiempo, que al Marzo siguiente pudo sijarse la primera piedra à la Fabrica: señalose à esta authorizada funcion el 25. de este, de 1695, dia de la Encarnacion del Señor, y el mas conveniente para dar principio a un Templo de MARIA Sma, por ser en el que profundando su humildad sobre los abatimientos de esclava, erigió para si el Solio de Reyna, y para Dios el mas alto, magnifico Templo, que le levantó el culto en la tierra, fundado, y sellado, con la Clave, y primera piedra de aquel FIAT. Combi- en el nuevo Tem lose à este fin, y assistió en los aprieros de innumerable devoto Pueblo to- plo del Saninado el lustre, y primeras personas de Mexico. El Exemo. Sr. Conde de Gal- rio de Guada; ve, actual Virrey de Nueva-España, y su Consorte la Sra. Doña Elvira de lupe. Toledo; el Illmo. Sr. Arzobispo D. Francisco de Aguiar, y Seixas; la Real Audiencia, y Sres. Ministros de ambas Salas; los del Real Tribunal, y Audiencia de Cuentas: los Cabildos Eclesiastico, y Secular, con otros muchos Caballeros: de quienes, concluidas las ceremonias, que dispone la Santa Iglesia, y comenzando por el Exemo. Principe, y su Esposa, sue recibiendo el milmo Sr. Arzobispo en un pequeño cofre varias monedas de uno, otro metal preciolo, que selladas con una lamina de bronce, colocó por lus manos como respectable Thessoro en la piedra labrada à este fin, sobre que luego, y à vista del mismo concurso se comenzo à trabajar en los cimientos: sin que se notasse en el progresso de esta, otra acción, que con

primera Piedra

zobiso Seixas las monedas del Thefforo para mo la impidió el Sr. Viriey.

Que Angeles fueron les que entendieron, y trabaja on es ef ta Fabrica?

CELESTIAL PROTECCION que mas la edificó quando pareció que desatendia al edificio el Illmo. Prelado, que viendo la copia de preciosas monedas, que iban à sepultarse à aquel lugar, quiso, y emprendió extraerlas, echando con santa sencillez dos reales de plata, y diciendo serian mejor para los pobres: como que á su charidad ardentissima no se reservasse el Thessoro de Templo tan sumptuoso para socorrer, y edificar los Templos vivos de los Fieles.

742- Contradijosele la acción ya que no el merito, por el Sr. Virrey principalmente. Y como altercasse todavia su piedad, se vió compelida la magnanimidad de aquel Principe à decirle avria para todo, y redimir de las blandas prissiones de sus siempre estendidas manos aquella suma, contribuyendo otra igual para que distribuyesse à sos pobres, y costeandole al doble, lo que todos avian sufragado al culto de Nra. Sra. de Guadalupe. Diòle este nuevo realze de piedad este caritativo Prelado, y mas el de la Religion con que zelo la Fabrica todo el tiempo de su Gobierao, conque adquirió notables creces. El milmo empeño estuvo de assiento en su Vacante, por el V. Dean, y Cabildo, que condujo la obra hasta el medio, tan sobre el trabajo regular, que suesse porque algunos inadvertidos la viessen repentinamente crecida, o porque otros dandose al sueño mas que pensaban, oyessen el afanado rumor de los Peones, llego à esparcir el vulgo que hacian faena en ella los Angeles Nicreemos, ni impugnamos que fuesse; decimos si que alentados de la devocion, y diligencia, pudieron trabajar como Angeles los hombres. Mayormente estimulandolos un Angel, como lo son sin controversia los Obispos, y lo sue à veer, y proveer esta Fabrica el Excmo. Sr. D. Juan de Ortega Montanez, Virrey antes, y despues de Arzobispo de Mexico; quien con los afanes que apuntamos llegó calia coronar el edificio. Aconrecióle empero lo que al otro Caudillo de Israel, que à la lengua de la Tierra Santa, santificada, y cultivada por MARIA Sma. para suelo de su Santuario, y colocar alli la Arca florida de su Imagen, durmió en el Senot, muriendo, como su siervo fiel obedeciendo à su precepto, y mas al de MA-RIA Sma. en la Fabrica de aquel Templo. Succedióle el otro Josue de su V. Dean, y Cabildo, Sede-Vacante, en quien entrando (porque aquel acaso le puso las manos) el mismo espiritu de devocion a Nra. Sra. de Guadalupe, y duplicando los dias à la consecucion de su fin, apresuro el de su celebre dedicacion, lograda en el lucimiento, y pompa,

CAPITULO XX.

Continuase el culto de MARIA Santissima en la Fabrica de su nuevo magnifico Templo: de su Dedicacion solemnisima, y veneracion que alli ha obtenido hasta el presente.

Lguna vez la humana militar Politica temiò riesgos en la fabrica de un Templo de MARIA Sma. labrado nuevamente extramuros de una Ciudad. Corregiale empero christianamente el Soberano, advirtiendole, se debia esperar ma que temer de aquella fabrica, (a) como dijo à un Gobernador suyoel Augulto Emperador Ferdinando II. quien devotamente obsequioso à MARIA Sma. avia dado su venia à ciertos Monges, para que extramuros de Vienna la erigiessen un sumptuoso Templo. Doliale, ya que el Titulo no, el cossitem quod spe- cio, al Gobernador de la Ciudad, recelandose prudentemente, que en alDE LA CIUDAD DE MEXICO. LIB. HI, CAP. XX.

外展於海外質目並且而且與自國門蓋門蓋門第11個門蓋門蓋門屬門第11個門

gun assalto de enemigos, que acasoamenazaban, podian hacerse suertes del Templo. Pero le aquietó aquel Cesar Catholico con la religiosidad de estas razones. Vano es vuestro temor, porque Yo no he hallado mejor Fuerte para guardar una Ciudad, que un Templo de MARIA Sma. Mas quiero que se le dè culto en esse Templo vecino à la Ciudad, que tener dentro de ella un Exercito: prometome mas seguro el Patrocinio, y defensa de esta, que de aquel. Son dignas de imprimirse muchas veces las voces de su Histo-

744. Aquel mismo recelo, ó temor, pudiera ocupar á nuestra Mexico, si la innata seguridad que ha gozado no la huviesse ahorrado de mura-Ila. Mas quando esta necessitasse, ò tuviesse el otro enemigo de aquellos, logra el mejor Fuerte en el Templo que afanó su devocion extramuros; que lo es sin duda por erecto à la Reyna del Cielo, y por votado à MA-RIA Sma. del Mexicano Guadalupe, mas que fuerte para batir, y rebatir enemigos muy poderosos; quales son los que alentados de infernal espiritu, ò vibrados en otra Plaga, ó Pestilencia, vienen immediatamente del Cielo. Este, pues, sea ya Templo, Fuerte, ó Presidio, es el que a los primeros años de este siglo concluyó la devocion de Mexico, capitaneada de aquellos dos benefactores, Aaron, y Moyses, que nombramos, Lic. D. Ventura de Medina, y Capitan D. Pedro Ruiz de Castañeda, Caudillos de un Pueblo de devotos. Pudiera tambien de ellos decirse lo que de los otros Caudillos Macabeos, que adornaron estotro nuevo Templo de Escudos. (c) No solo por los que de èl toman para su proteccion, y desensa los Fieles, sino por los que de mas valor à lo del mundo, por doblones, qual si fuessen facinerolos, suspendieron en el glorioso patibulo de la Fabrica, dividiendolos de medio á medio, y haciendolos poco mas que quartos en monedas; que en pelos Mexicanos corrieron casi à medio millon, passando las expensas de solo el edificio de quatrocientos setenta, y cinco mil pesos, con cuya suma, y la mas preciosa del tiempo que corrió hasta casi quince años se perfeccionó mas gustosa á la vista que à la Pluma la Fabrica que ya disseño.

745. Situale este sumptuoso Templo de Norte à Sur, o de Septentrion á Medio-dia, en longitud de doscientos, y un pies Geometricos, reducidos à sesenta, y siete baras castellanas: su latitud es de ciento, y treinta, y cinco pies, que hacen baras quarenta, y cinco. El orden de su Arquitectura es el Dorico: Su composicion de tres Naves, la mayor, y sus Processionales: la Nave mayor tiene quince baras, o quarenta, y cinco pies de Geometrica del latitud, sin los gruessos de los Pilares essemptos, que buelan tres baras en quadro, y hacen nueve superficiales: componense estos de quatro medias formas de Columnas, con basas, y Capiteles de su orden: en el centro de longitud, y latitud se forma el Crucero de quince baras en quadro, que corren à doscientas, y veinte, y cinco quadradas: reciben la Nave principal ocho Pilares, ó Antas essemptas, quatro por linea de longitud: correspondenles sus medias formas, sobre que estrivan los arcos de sus opposiciones, y de las Naves Processionales: tienen estas de latitud once baras, y en proporcion dupla, diez, y seis, y media de longitud: en la misma proporcion, respecto á las quince baras, ó quarenta, y cinco pies de latitud, le eleva la Nave principal en altitud de treinta baras. El principal Cruzeto comprehende las dos Naves colaterales de Oriente à Poniente, formando de Norte á Sur en cada Nave dos quadrados de onze baras en quadro, los que cierran con dos bobedas vahidas: y assi el Cruzero, como las otras quatro bobedas están constituidas en un quadrado equilatero de guaren-

Ego nullum tuendæ Civitatipropugnacu-lum aptiùs novi, quam Virginis Templű: malo Virginem in proximo coli, quam in urbe militem esse: securioren mihi tutelam ab eà polliceor, quam ab hoc. Guil. Lam. de virtutib. Ferd. Cap. 7.

Ornaverunt faciem Templi scutulis. Lib. 1. Mach. Cap. 4.

Costo de la Fabrica mate. rial del Templo de Guadalupe, 475 H. pefos.

das de la Tem

to shoot / olas

Descripcion Templo de Guadalupe de Me-

table y Coluce. rates del Tem

â Virginis Té-

retur.

Nihileffe, quod

andot bablimud ut obashquiot que ya digo.